



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Filosofía y Letras, número setenta y siete (77), interior cinco (5), colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, de esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

1. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016, misma que fue ejecutada el día primero de septiembre del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2. El seis de septiembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes.-----

3. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

1/14

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132 pgs 111
Cnl. Norte Buzón C.P. 0720
inveadf@cmx.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

2/14

El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

T 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENAMENTE CONSTITUIDA EN LA CALLE FILOSOFÍA Y LETRAS, NÚMERO 77, INTERIOR 5, COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CIUDAD DE MÉXICO. CORROBORO DOMICILIO EN PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL ASÍ COMO EN FACHADA DEL INMUEBLE EN DONDE SE OBSERVA: "FILOSOFÍA Y LETRAS.77" EN FACHADA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN SEMI SOTANO, PLANTA BAJA Y UN NIVEL. AL INTERIOR SE OBSERVA UNA PUERTA DE MADERA COLOR CAFÉ EN DÓNDE SE LEE: [REDACTED] REALIZO EL LLAMADO CORRESPONDIENTE ATENDIENDO [REDACTED] CON QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE, EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, Y MOTIVO DE LA FILMACIÓN. SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y /O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y /O RESPONSABLE Y /O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, IDENTIFICÁNDOSE [REDACTED] COMO [REDACTED] DEL INMUEBLE. EL VISITADO DA COMO CIERTO Y CORRECTO EL DOMICILIO INSERTO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. ENTREGO EN PROPIA MANO DEL VISITADO: ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA DE CARTA CORTESÍA QUE EMITE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR, OBSERVANDO UNA MESA SEMIFIJA, SILLAS DE PLÁSTICO APILADAS, UNA MESA SEMIFIJA CON UNA LAP TOP CERRADA, UN MINI COMPONENTE, COJINES Y DOS PELOTAS DE PLÁSTICO. RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE OBSERVA: 1.- EL USO QUE SE OBSERVA AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES DE SALÓN PARA TERAPIA HOLISTICA; 2.- LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A. 54.00 M2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). B. 54.00 M2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). C. 54.00 M2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). D. 2.30 METROS LINEALES (DOS PUNTO TREINTA METROS LINEALES). E. NO SE OBSERVA ÁREA LIBRE; A.- SE DESCRIBE Y EXHIBE EN APARTADO DE DOCUMENTOS. B.- NO SE EXHIBE AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

3/14

De la transcripción anterior, se hace evidente que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado, es de "SALÓN PARA TERAPIA HOLISTICA" mismo que se homologa al de "CONSULTORIO PARA PSICOLOGOS", actividades que se desarrollan en una superficie utilizada por uso de 54 m2 (cincuenta y cuatro metros cuadrados), misma que se determinó utilizando Telemetro laser digital marca BOSCH GLM150, lo anterior, toda vez que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, observó una mesa semifija, sillas de plástico apiladas, mesa semifija con un lap top, un mini componente, cojines y dos pelotas de plástico, entre otros, aunado a que el personal especializado en funciones de verificación señaló que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado es de "SALÓN PARA TERAPIA", hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa adscrito a este Instituto, quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Norte Buena, C.P. 03720
inveadf@df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

Novena Época
Registro: 169497
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Junio de 2008
Materia(s): Civil
Tesis: 1a. LI/2008
Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica".-

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente: -----

Se requiere [REDACTED] para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: -----

I.- CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO expedido por SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, tipo ORIGINAL, con fecha de expedición PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, con vigencia de UN AÑO, FOLIO NO: 59937-151RAAL15. DATOS DEL INMUEBLE: FILOSOFÍA Y LETRAS, NÚMERO 77, COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, C.P. 04360, DELEGACIÓN COYOACAN. SUPERFICIE DEL PREDIO: 285.00M2, -----

Documental que se adminicula directamente con el contenido del oficio 101.1705 de fecha doce de agosto de dos mil once signado por el Ingeniero Alejandro Fuente Aguilar, Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal mediante el cual señala que los certificados de Uso del Suelo en cualquiera de sus modalidades podrán ser consultados en la página electrónica de dicha Secretaría (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de trámites y servicios, opción "Consulta de Certificados", en este caso con el número de folio 59937-151RAAL15, año dos mil quince, lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf@gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

medio de comunicación electrónico que se encuentra en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. -----

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:-----

Registro No. 186243

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002

Página: 1306

Tesis: V.3o.10 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

5/14

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.-----

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 130 pss 11
Cof. Noche Buena C.P. 03720
inveadf@jfb.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015		FOLIO N° 59937-151RAAL15
ÁREAS DE ACTUACIÓN No Aplica	NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN No Aplica	
CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL No Aplica		
<p>Esta certificación se otorga con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2, 3, 4, Fracción II, 7 Fracciones I, X, XIV y XXV, Título segundo Capítulo segundo, Título cuarto Capítulo segundo, 97, 99, 100, 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículo 1, 18, 19 Fracción I, 20, 21, Artículo 11, 22, 23, 24, 126 Fracción I, 126 Fracciones I y II y último párrafo, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículo 3 Fracción I y II Fracciones VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, Artículo 1, 7 Fracción I, 8 Fracción I, 9 Fracción I, 10 Fracción I, 11 Fracción I, 12 Fracción I, 13 Fracción I, 14 Fracción I, 15 Fracción I, 16 Fracción I, 17 Fracción I, 18 Fracción I, 19 Fracción I, 20 Fracción I, 21 Fracción I, 22 Fracción I, 23 Fracción I, 24 Fracción I, 25 Fracción I, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28 Fracción I, 29 Fracción I, 30 Fracción I, 31 Fracción I, 32 Fracción I, 33 Fracción I, 34 Fracción I, 35 Fracción I, 36 Fracción I, 37 Fracción I, 38 Fracción I, 39 Fracción I, 40 Fracción I, 41 Fracción I, 42 Fracción I, 43 Fracción I, 44 Fracción I, 45 Fracción I, 46 Fracción I, 47 Fracción I, 48 Fracción I, 49 Fracción I, 50 Fracción I, 51 Fracción I, 52 Fracción I, 53 Fracción I, 54 Fracción I, 55 Fracción I, 56 Fracción I, 57 Fracción I, 58 Fracción I, 59 Fracción I, 60 Fracción I, 61 Fracción I, 62 Fracción I, 63 Fracción I, 64 Fracción I, 65 Fracción I, 66 Fracción I, 67 Fracción I, 68 Fracción I, 69 Fracción I, 70 Fracción I, 71 Fracción I, 72 Fracción I, 73 Fracción I, 74 Fracción I, 75 Fracción I, 76 Fracción I, 77 Fracción I, 78 Fracción I, 79 Fracción I, 80 Fracción I, 81 Fracción I, 82 Fracción I, 83 Fracción I, 84 Fracción I, 85 Fracción I, 86 Fracción I, 87 Fracción I, 88 Fracción I, 89 Fracción I, 90 Fracción I, 91 Fracción I, 92 Fracción I, 93 Fracción I, 94 Fracción I, 95 Fracción I, 96 Fracción I, 97 Fracción I, 98 Fracción I, 99 Fracción I, 100 Fracción I, 101 Fracción I, 102 Fracción I, 103 Fracción I, 104 Fracción I, 105 Fracción I, 106 Fracción I, 107 Fracción I, 108 Fracción I, 109 Fracción I, 110 Fracción I, 111 Fracción I, 112 Fracción I, 113 Fracción I, 114 Fracción I, 115 Fracción I, 116 Fracción I, 117 Fracción I, 118 Fracción I, 119 Fracción I, 120 Fracción I, 121 Fracción I, 122 Fracción I, 123 Fracción I, 124 Fracción I, 125 Fracción I, 126 Fracción I, 127 Fracción I, 128 Fracción I, 129 Fracción I, 130 Fracción I, 131 Fracción I, 132 Fracción I, 133 Fracción I, 134 Fracción I, 135 Fracción I, 136 Fracción I, 137 Fracción I, 138 Fracción I, 139 Fracción I, 140 Fracción I, 141 Fracción I, 142 Fracción I, 143 Fracción I, 144 Fracción I, 145 Fracción I, 146 Fracción I, 147 Fracción I, 148 Fracción I, 149 Fracción I, 150 Fracción I, 151 Fracción I, 152 Fracción I, 153 Fracción I, 154 Fracción I, 155 Fracción I, 156 Fracción I, 157 Fracción I, 158 Fracción I, 159 Fracción I, 160 Fracción I, 161 Fracción I, 162 Fracción I, 163 Fracción I, 164 Fracción I, 165 Fracción I, 166 Fracción I, 167 Fracción I, 168 Fracción I, 169 Fracción I, 170 Fracción I, 171 Fracción I, 172 Fracción I, 173 Fracción I, 174 Fracción I, 175 Fracción I, 176 Fracción I, 177 Fracción I, 178 Fracción I, 179 Fracción I, 180 Fracción I, 181 Fracción I, 182 Fracción I, 183 Fracción I, 184 Fracción I, 185 Fracción I, 186 Fracción I, 187 Fracción I, 188 Fracción I, 189 Fracción I, 190 Fracción I, 191 Fracción I, 192 Fracción I, 193 Fracción I, 194 Fracción I, 195 Fracción I, 196 Fracción I, 197 Fracción I, 198 Fracción I, 199 Fracción I, 200 Fracción I, 201 Fracción I, 202 Fracción I, 203 Fracción I, 204 Fracción I, 205 Fracción I, 206 Fracción I, 207 Fracción I, 208 Fracción I, 209 Fracción I, 210 Fracción I, 211 Fracción I, 212 Fracción I, 213 Fracción I, 214 Fracción I, 215 Fracción I, 216 Fracción I, 217 Fracción I, 218 Fracción I, 219 Fracción I, 220 Fracción I, 221 Fracción I, 222 Fracción I, 223 Fracción I, 224 Fracción I, 225 Fracción I, 226 Fracción I, 227 Fracción I, 228 Fracción I, 229 Fracción I, 230 Fracción I, 231 Fracción I, 232 Fracción I, 233 Fracción I, 234 Fracción I, 235 Fracción I, 236 Fracción I, 237 Fracción I, 238 Fracción I, 239 Fracción I, 240 Fracción I, 241 Fracción I, 242 Fracción I, 243 Fracción I, 244 Fracción I, 245 Fracción I, 246 Fracción I, 247 Fracción I, 248 Fracción I, 249 Fracción I, 250 Fracción I, 251 Fracción I, 252 Fracción I, 253 Fracción I, 254 Fracción I, 255 Fracción I, 256 Fracción I, 257 Fracción I, 258 Fracción I, 259 Fracción I, 260 Fracción I, 261 Fracción I, 262 Fracción I, 263 Fracción I, 264 Fracción I, 265 Fracción I, 266 Fracción I, 267 Fracción I, 268 Fracción I, 269 Fracción I, 270 Fracción I, 271 Fracción I, 272 Fracción I, 273 Fracción I, 274 Fracción I, 275 Fracción I, 276 Fracción I, 277 Fracción I, 278 Fracción I, 279 Fracción I, 280 Fracción I, 281 Fracción I, 282 Fracción I, 283 Fracción I, 284 Fracción I, 285 Fracción I, 286 Fracción I, 287 Fracción I, 288 Fracción I, 289 Fracción I, 290 Fracción I, 291 Fracción I, 292 Fracción I, 293 Fracción I, 294 Fracción I, 295 Fracción I, 296 Fracción I, 297 Fracción I, 298 Fracción I, 299 Fracción I, 300 Fracción I, 301 Fracción I, 302 Fracción I, 303 Fracción I, 304 Fracción I, 305 Fracción I, 306 Fracción I, 307 Fracción I, 308 Fracción I, 309 Fracción I, 310 Fracción I, 311 Fracción I, 312 Fracción I, 313 Fracción I, 314 Fracción I, 315 Fracción I, 316 Fracción I, 317 Fracción I, 318 Fracción I, 319 Fracción I, 320 Fracción I, 321 Fracción I, 322 Fracción I, 323 Fracción I, 324 Fracción I, 325 Fracción I, 326 Fracción I, 327 Fracción I, 328 Fracción I, 329 Fracción I, 330 Fracción I, 331 Fracción I, 332 Fracción I, 333 Fracción I, 334 Fracción I, 335 Fracción I, 336 Fracción I, 337 Fracción I, 338 Fracción I, 339 Fracción I, 340 Fracción I, 341 Fracción I, 342 Fracción I, 343 Fracción I, 344 Fracción I, 345 Fracción I, 346 Fracción I, 347 Fracción I, 348 Fracción I, 349 Fracción I, 350 Fracción I, 351 Fracción I, 352 Fracción I, 353 Fracción I, 354 Fracción I, 355 Fracción I, 356 Fracción I, 357 Fracción I, 358 Fracción I, 359 Fracción I, 360 Fracción I, 361 Fracción I, 362 Fracción I, 363 Fracción I, 364 Fracción I, 365 Fracción I, 366 Fracción I, 367 Fracción I, 368 Fracción I, 369 Fracción I, 370 Fracción I, 371 Fracción I, 372 Fracción I, 373 Fracción I, 374 Fracción I, 375 Fracción I, 376 Fracción I, 377 Fracción I, 378 Fracción I, 379 Fracción I, 380 Fracción I, 381 Fracción I, 382 Fracción I, 383 Fracción I, 384 Fracción I, 385 Fracción I, 386 Fracción I, 387 Fracción I, 388 Fracción I, 389 Fracción I, 390 Fracción I, 391 Fracción I, 392 Fracción I, 393 Fracción I, 394 Fracción I, 395 Fracción I, 396 Fracción I, 397 Fracción I, 398 Fracción I, 399 Fracción I, 400 Fracción I, 401 Fracción I, 402 Fracción I, 403 Fracción I, 404 Fracción I, 405 Fracción I, 406 Fracción I, 407 Fracción I, 408 Fracción I, 409 Fracción I, 410 Fracción I, 411 Fracción I, 412 Fracción I, 413 Fracción I, 414 Fracción I, 415 Fracción I, 416 Fracción I, 417 Fracción I, 418 Fracción I, 419 Fracción I, 420 Fracción I, 421 Fracción I, 422 Fracción I, 423 Fracción I, 424 Fracción I, 425 Fracción I, 426 Fracción I, 427 Fracción I, 428 Fracción I, 429 Fracción I, 430 Fracción I, 431 Fracción I, 432 Fracción I, 433 Fracción I, 434 Fracción I, 435 Fracción I, 436 Fracción I, 437 Fracción I, 438 Fracción I, 439 Fracción I, 440 Fracción I, 441 Fracción I, 442 Fracción I, 443 Fracción I, 444 Fracción I, 445 Fracción I, 446 Fracción I, 447 Fracción I, 448 Fracción I, 449 Fracción I, 450 Fracción I, 451 Fracción I, 452 Fracción I, 453 Fracción I, 454 Fracción I, 455 Fracción I, 456 Fracción I, 457 Fracción I, 458 Fracción I, 459 Fracción I, 460 Fracción I, 461 Fracción I, 462 Fracción I, 463 Fracción I, 464 Fracción I, 465 Fracción I, 466 Fracción I, 467 Fracción I, 468 Fracción I, 469 Fracción I, 470 Fracción I, 471 Fracción I, 472 Fracción I, 473 Fracción I, 474 Fracción I, 475 Fracción I, 476 Fracción I, 477 Fracción I, 478 Fracción I, 479 Fracción I, 480 Fracción I, 481 Fracción I, 482 Fracción I, 483 Fracción I, 484 Fracción I, 485 Fracción I, 486 Fracción I, 487 Fracción I, 488 Fracción I, 489 Fracción I, 490 Fracción I, 491 Fracción I, 492 Fracción I, 493 Fracción I, 494 Fracción I, 495 Fracción I, 496 Fracción I, 497 Fracción I, 498 Fracción I, 499 Fracción I, 500 Fracción I, 501 Fracción I, 502 Fracción I, 503 Fracción I, 504 Fracción I, 505 Fracción I, 506 Fracción I, 507 Fracción I, 508 Fracción I, 509 Fracción I, 510 Fracción I, 511 Fracción I, 512 Fracción I, 513 Fracción I, 514 Fracción I, 515 Fracción I, 516 Fracción I, 517 Fracción I, 518 Fracción I, 519 Fracción I, 520 Fracción I, 521 Fracción I, 522 Fracción I, 523 Fracción I, 524 Fracción I, 525 Fracción I, 526 Fracción I, 527 Fracción I, 528 Fracción I, 529 Fracción I, 530 Fracción I, 531 Fracción I, 532 Fracción I, 533 Fracción I, 534 Fracción I, 535 Fracción I, 536 Fracción I, 537 Fracción I, 538 Fracción I, 539 Fracción I, 540 Fracción I, 541 Fracción I, 542 Fracción I, 543 Fracción I, 544 Fracción I, 545 Fracción I, 546 Fracción I, 547 Fracción I, 548 Fracción I, 549 Fracción I, 550 Fracción I, 551 Fracción I, 552 Fracción I, 553 Fracción I, 554 Fracción I, 555 Fracción I, 556 Fracción I, 557 Fracción I, 558 Fracción I, 559 Fracción I, 560 Fracción I, 561 Fracción I, 562 Fracción I, 563 Fracción I, 564 Fracción I, 565 Fracción I, 566 Fracción I, 567 Fracción I, 568 Fracción I, 569 Fracción I, 570 Fracción I, 571 Fracción I, 572 Fracción I, 573 Fracción I, 574 Fracción I, 575 Fracción I, 576 Fracción I, 577 Fracción I, 578 Fracción I, 579 Fracción I, 580 Fracción I, 581 Fracción I, 582 Fracción I, 583 Fracción I, 584 Fracción I, 585 Fracción I, 586 Fracción I, 587 Fracción I, 588 Fracción I, 589 Fracción I, 590 Fracción I, 591 Fracción I, 592 Fracción I, 593 Fracción I, 594 Fracción I, 595 Fracción I, 596 Fracción I, 597 Fracción I, 598 Fracción I, 599 Fracción I, 600 Fracción I, 601 Fracción I, 602 Fracción I, 603 Fracción I, 604 Fracción I, 605 Fracción I, 606 Fracción I, 607 Fracción I, 608 Fracción I, 609 Fracción I, 610 Fracción I, 611 Fracción I, 612 Fracción I, 613 Fracción I, 614 Fracción I, 615 Fracción I, 616 Fracción I, 617 Fracción I, 618 Fracción I, 619 Fracción I, 620 Fracción I, 621 Fracción I, 622 Fracción I, 623 Fracción I, 624 Fracción I, 625 Fracción I, 626 Fracción I, 627 Fracción I, 628 Fracción I, 629 Fracción I, 630 Fracción I, 631 Fracción I, 632 Fracción I, 633 Fracción I, 634 Fracción I, 635 Fracción I, 636 Fracción I, 637 Fracción I, 638 Fracción I, 639 Fracción I, 640 Fracción I, 641 Fracción I, 642 Fracción I, 643 Fracción I, 644 Fracción I, 645 Fracción I, 646 Fracción I, 647 Fracción I, 648 Fracción I, 649 Fracción I, 650 Fracción I, 651 Fracción I, 652 Fracción I, 653 Fracción I, 654 Fracción I, 655 Fracción I, 656 Fracción I, 657 Fracción I, 658 Fracción I, 659 Fracción I, 660 Fracción I, 661 Fracción I, 662 Fracción I, 663 Fracción I, 664 Fracción I, 665 Fracción I, 666 Fracción I, 667 Fracción I, 668 Fracción I, 669 Fracción I, 670 Fracción I, 671 Fracción I, 672 Fracción I, 673 Fracción I, 674 Fracción I, 675 Fracción I, 676 Fracción I, 677 Fracción I, 678 Fracción I, 679 Fracción I, 680 Fracción I, 681 Fracción I, 682 Fracción I, 683 Fracción I, 684 Fracción I, 685 Fracción I, 686 Fracción I, 687 Fracción I, 688 Fracción I, 689 Fracción I, 690 Fracción I, 691 Fracción I, 692 Fracción I, 693 Fracción I, 694 Fracción I, 695 Fracción I, 696 Fracción I, 697 Fracción I, 698 Fracción I, 699 Fracción I, 700 Fracción I, 701 Fracción I, 702 Fracción I, 703 Fracción I, 704 Fracción I, 705 Fracción I, 706 Fracción I, 707 Fracción I, 708 Fracción I, 709 Fracción I, 710 Fracción I, 711 Fracción I, 712 Fracción I, 713 Fracción I, 714 Fracción I, 715 Fracción I, 716 Fracción I, 717 Fracción I, 718 Fracción I, 719 Fracción I, 720 Fracción I, 721 Fracción I, 722 Fracción I, 723 Fracción I, 724 Fracción I, 725 Fracción I, 726 Fracción I, 727 Fracción I, 728 Fracción I, 729 Fracción I, 730 Fracción I, 731 Fracción I, 732 Fracción I, 733 Fracción I, 734 Fracción I, 735 Fracción I, 736 Fracción I, 737 Fracción I, 738 Fracción I, 739 Fracción I, 740 Fracción I, 741 Fracción I, 742 Fracción I, 743 Fracción I, 744 Fracción I, 745 Fracción I, 746 Fracción I, 747 Fracción I, 748 Fracción I, 749 Fracción I, 750 Fracción I, 751 Fracción I, 752 Fracción I, 753 Fracción I, 754 Fracción I, 755 Fracción I, 756 Fracción I, 757 Fracción I, 758 Fracción I, 759 Fracción I, 760 Fracción I, 761 Fracción I, 762 Fracción I, 763 Fracción I, 764 Fracción I, 765 Fracción I, 766 Fracción I, 767 Fracción I, 768 Fracción I, 769 Fracción I, 770 Fracción I, 771 Fracción I, 772 Fracción I, 773 Fracción I, 774 Fracción I, 775 Fracción I, 776 Fracción I, 777 Fracción I, 778 Fracción I, 779 Fracción I, 780 Fracción I, 781 Fracción I, 782 Fracción I, 783 Fracción I, 784 Fracción I, 785 Fracción I, 786 Fracción I, 787 Fracción I, 788 Fracción I, 789 Fracción I, 790 Fracción I, 791 Fracción I, 792 Fracción I, 793 Fracción I, 794 Fracción I, 795 Fracción I, 796 Fracción I, 797 Fracción I, 798 Fracción I, 799 Fracción I, 800 Fracción I, 801 Fracción I, 802 Fracción I, 803 Fracción I, 804 Fracción I, 805 Fracción I, 806 Fracción I, 807 Fracción I, 808 Fracción I, 809 Fracción I, 810 Fracción I, 811 Fracción I, 812 Fracción I, 813 Fracción I, 814 Fracción I, 815 Fracción I, 816 Fracción I, 817 Fracción I, 818 Fracción I, 819 Fracción I, 820 Fracción I, 821 Fracción I, 822 Fracción I, 823 Fracción I, 824 Fracción I, 825 Fracción I, 826 Fracción I, 827 Fracción I, 828 Fracción I, 829 Fracción I, 830 Fracción I, 831 Fracción I, 832 Fracción I, 833 Fracción I, 834 Fracción I, 835 Fracción I, 836 Fracción I, 837 Fracción I, 838 Fracción I, 839 Fracción I, 840 Fracción I, 841 Fracción I, 842 Fracción I, 843 Fracción I, 844 Fracción I, 845 Fracción I, 846 Fracción I, 847 Fracción I, 848 Fracción I, 849 Fracción I, 850 Fracción I, 851 Fracción I, 852 Fracción I, 853 Fracción I, 854 Fracción I, 855 Fracción I, 856 Fracción I, 857 Fracción I, 858 Fracción I, 859 Fracción I, 860 Fracción I, 861 Fracción I, 862 Fracción I, 863 Fracción I, 864 Fracción I, 865 Fracción I, 866 Fracción I, 867 Fracción I, 868 Fracción I, 869 Fracción I, 870 Fracción I, 871 Fracción I, 872 Fracción I, 873 Fracción I, 874 Fracción I, 875 Fracción I, 876 Fracción I, 877 Fracción I, 878 Fracción I, 879 Fracción I, 880 Fracción I, 881 Fracción I, 882 Fracción I, 883 Fracción I, 884 Fracción I, 885 Fracción I, 886 Fracción I, 887 Fracción I, 888 Fracción I, 889 Fracción I, 890 Fracción I, 891 Fracción I, 892 Fracción I, 893 Fracción I, 894 Fracción I, 895 Fracción I, 896 Fracción I, 897 Fracción I, 898 Fracción I, 899 Fracción I, 900 Fracción I, 901 Fracción I, 902 Fracción I, 903 Fracción I, 904 Fracción I, 905 Fracción I, 906 Fracción I, 907 Fracción I, 908 Fracción I, 909 Fracción I, 910 Fracción I, 911 Fracción I, 912 Fracción I, 913 Fracción I, 914 Fracción I, 915 Fracción I, 916 Fracción I, 917 Fracción I, 918 Fracción I, 919 Fracción I, 920 Fracción I, 921 Fracción I, 922 Fracción I, 923 Fracción I, 924 Fracción I, 925 Fracción I, 926 Fracción I, 927 Fracción I, 928 Fracción I, 929 Fracción I, 930 Fracción I, 931 Fracción I, 932 Fracción I, 933 Fracción I, 934 Fracción I, 935 Fracción I, 936 Fracción I, 937 Fracción I, 938 Fracción I, 939 Fracción I, 940 Fracción I, 941 Fracción I, 942 Fracción I, 943 Fracción I, 944 Fracción I, 945 Fracción I, 946 Fracción I, 947 Fracción I, 948 Fracción I, 949 Fracción I, 950 Fracción I, 951 Fracción I, 952 Fracción I, 953 Fracción I, 954 Fracción I, 955 Fracción I, 956 Fracción I, 957 Fracción I, 958 Fracción I, 959 Fracción I, 960 Fracción I, 961 Fracción I, 962 Fracción I, 963 Fracción I, 964 Fracción I, 965 Fracción I, 966 Fracción I, 967 Fracción I, 968 Fracción I, 969 Fracción I, 970 Fracción I, 971 Fracción I, 972 Fracción I, 973 Fracción I, 974 Fracción I, 975 Fracción I, 976 Fracción I, 977 Fracción I, 978 Fracción I, 979 Fracción I, 980 Fracción I, 981 Fracción I, 982 Fracción I, 983 Fracción I, 984 Fracción I, 985 Fracción I, 986 Fracción I, 987 Fracción I, 988 Fracción I, 989 Fracción I, 990 Fracción I, 991 Fracción I, 992 Fracción I, 993 Fracción I, 994 Fracción I, 995 Fracción I, 996 Fracción I, 997 Fracción I, 998 Fracción I, 999 Fracción I, 1000 Fracción I.</p> <p>Pago de derechos recibo N° 8448150012624WNU3W5E</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA SELLO DE: 2015</p> <p>CERTIFICACIÓN R. Y ALBERTO AYALA SÁNCHEZ CERTIFICADOR DE REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS</p>		

Bajo ese orden de ideas, del Certificado de referencia se desprende que es relativo al inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento visitado, y que si bien no refiere un número o local interior, también lo es que la zonificación y usos permitidos que refiere le es aplicable a la totalidad del inmueble visitado incluyendo a los locales y/o números interiores que lo conforman, por lo que al encontrarse vigente dicho Certificado al momento de la visita de verificación, esta autoridad determina procedente tomarlo en cuenta para los efectos de calificar el presente procedimiento, toda vez que el mismo tiene pleno valor probatorio al tratarse de documento público expedido por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 327 fracción II y 403 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, conforme a su artículo 4 párrafo segundo, del que se advierte que entre los usos del suelo permitidos para dicho inmueble se encuentra contemplado el uso del suelo de **"CONSULTORIO PARA PSICOLOGOS"**, en ese sentido y derivado que el personal especializado en funciones de verificación asentó que las actividades que se llevan a cabo en el establecimiento de mérito son de **"SALÓN PARA TERAPIA HOLISTICA"** mismo que por su propia naturaleza se homologa al de **"CONSULTORIO PARA PSICOLOGOS"**, por lo anterior se hace evidente que el uso de suelo desarrollado en el establecimiento materia del presente procedimiento de verificación, está PERMITIDO para el mismo, en términos de la zonificación aplicable, de conformidad con el **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo** exhibido el momento de la visita de verificación, con número de folio **59937-151RAAL15**, primero de septiembre de dos mil quince, relativo al predio de interés, sin que esta autoridad pueda hacer pronunciamiento alguno respecto de la restricción consistente en que la actividades comerciales se lleven en planta baja, toda vez que del acta de visita de verificación no se advierte en qué nivel se desarrollan las

7/14



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carretera México-Toluca 137, piso 11
Col. Nueva Juárez, C.P. 06700
mexad@df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

actividades del establecimiento visitado, en virtud de que solo se advierte que el inmueble se encuentra edificado en semisótano, planta baja y un nivel, por lo que respecto de dicha restricción no se emite pronunciamiento.

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso del suelo, respecto del uso utilizado en el establecimiento visitado, de conformidad con el **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo exhibido el momento de la visita de verificación, con número de folio 59937-151RAAL15, primero de septiembre de dos mil quince**, relativo al predio de interés, en relación con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita:

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".

Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; que para mayor referencia a continuación se citan:

8/14

"Artículo 47.-Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. La Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento"

"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".

"Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:

I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

"Artículo 125. Los certificados de zonificación se clasifican en:

[Handwritten signature]



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf@gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

I. *Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna.*

II *Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia.*

El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año a partir del día siguiente al de su expedición.

III. *Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor.*

9/14

Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió.

La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble.

Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso, el registro de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente artículo en los siguientes plazos:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

T 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo;-----

b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital;-----

c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos.-----

Cuando por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados establecido en el párrafo inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente.-----

Con independencia de lo anterior, se **CONMINA** al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, para que a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, y en caso de que las actividades desarrolladas en el inmueble visitado, es decir, de "SALÓN PARA TERAPIA HOLISTICA" mismo que por su propia naturaleza se homologa al de "CONSULTORIO PARA PSICOLOGOS", sean desarrolladas en niveles superiores a la planta baja se abstenga de hacerlo, y únicamente las realice en planta baja en términos de la zonificación aplicable prevista en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo exhibido el momento de la visita de verificación, con número de folio 59937-151RAAL15, primero de septiembre de dos mil quince, o bien obtenga certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que ampare el uso de suelo, niveles y superficie que se destinan en el inmueble visitado, en el entendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación a que hace referencia el artículo 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que hace referencia la fracción I del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

10/14

Es importante señalar que esta autoridad no se pronuncia respecto a la superficie utilizada por uso en el establecimiento para el desarrollo de sus actividades, asentada por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto en el acta

[Handwritten signature]



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf@gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

de visita de verificación, toda vez que la presente resolución administrativa se emite tomando en consideración el **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo exhibido el momento de la visita de verificación, con número de folio 59937-151RAAL15, primero de septiembre de dos mil quince**, en el cual únicamente se señala la superficie del predio; construida del predio y máxima de construcción, y no así la superficie ocupada por uso para el desarrollo de sus actividades, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso de suelo, respecto de este punto.-----

Asimismo, esta autoridad no hace pronunciamiento alguno respecto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso del suelo, en relación a que si el establecimiento visitado se encuentra obligado o no a contar con Dictamen de Impacto Urbano y/o Dictamen de Impacto Ambiental, por existir imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, es decir por no contar con los elementos necesarios para calificar si el establecimiento visitado se encuentra obligado a contar con Dictamen de Impacto Urbano y/o Dictamen de Impacto Ambiental, ya que la orden de visita de verificación va dirigida a un interior en específico y no a la totalidad del inmueble, por lo que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, únicamente determinó la superficie total construida de dicho establecimiento y no así de la totalidad del inmueble en el que se encuentra el mismo, por lo que al no contar con la superficie total construida del inmueble en donde se encuentra ubicado el establecimiento visitado, no se puede determinar dicho cumplimiento siendo este un requisito esencial para poder determinar si el establecimiento visitado se encuentra obligado o no, a contar con dichos dictámenes, lo que imposibilita a esta autoridad para hacer pronunciamiento alguno al respecto. -----

11/14

Derivado de lo anterior, y toda vez que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso de suelo, contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, de conformidad con el **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo exhibido el momento de la visita de verificación, con número de folio 59937-151RAAL15, primero de septiembre de dos mil quince**, relativo al predio de interés, se resuelve no imponer sanción alguna al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento objeto del presente procedimiento. -----

Con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal es de resolverse y se: -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 122 uso 11
Cst. Noche Buena C.P. 01720
inveadf@gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se resuelve no imponer sanción alguna al **C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR** del establecimiento objeto del presente procedimiento, lo anterior en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

12/14

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.df@gob.mx

T 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

SEXTO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten**, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

13/14

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al C. **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR** del establecimiento visitado, ubicado en calle Filosofía y Letras, número setenta y siete (77), interior cinco (5), colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, de esta Ciudad, lo anterior, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7. -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132 piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf@df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016

OCTAVO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.--

NOVENO.- CÚMPLASE

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.


EJOD/EURM/AGC

